



REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DEL ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
Departamento de Adm. De Educ. Municipal de
Trehuaco

REF.: APRUEBA CONTRATO, ORDENA
PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO 25 OCT 2019

DECRETO ALCALDICO N° 685 /

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 789 del 31 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2019.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de servicio, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y Empresa Consultora Ingenieros Asociados, RUT. N° 76.674.067-7, representante Legal Sr: Lee Brian Baeza Arias Rut.: 17.128.703-0, domiciliado en calle 5 de abril N° 330, comuna de Chillan, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el punto 1 de este instrumento.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 9.324.200.- (nueve millones trescientos veinte cuatro mil doscientos pesos) gastos e impuesto incluido se pagarán según lo señalado en el punto 2 del Contrato, el que tendrá un plazo de 30 días corridos para realizar el trabajo contratado de acuerdo a lo indicado en el artículo punto 5 del Contrato.

3.- Impútese el gasto que irroga el presente Decreto al fondo proveniente del Ministerio de Educación para Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MS/ALLF/esa
DISTRIBUCIÓN: Archivo DAEM (2), Archivo Alcaldicio, Oficina de Transparencia.





REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
Departamento de Adm. De Educ. Municipal de Trehuaco

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 02 de agosto de 2019, entre la **Ilustre Municipalidad de Trehuaco**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, RUT **13.126.360-D**, ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Gonzalo Urrejola Nº 460, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y Empresa: CONSULTORA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA., RUT Nº 76.674.067-7, representante Legal, Sr.: Lee Brian Baeza Arias Rut.: **7.128.703-D** domiciliado en 5 de abril n° 332, of. (5), comuna de Chillan, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

ARTICULO 1º CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. La labor a desarrollar por la empresa comprenderá la elaboración del Diseño Red Electrica e Instalacion de Aire Acondicionado para el Liceo República del Paraguay de Trehuaco. Para lo anterior se deberán realizar las siguientes labores:

1. Diseño Proyecto Eléctrico:

- ✓ Elaboración Proyecto Eléctrico.
- ✓ Elaboración Diseño Tablero Eléctrico.
- ✓ Factibilidad de Documentos.
- ✓ Desarrollo nuevas instalaciones Eléctricas.
- ✓ Supervisión instalación eléctricas.
- ✓ Supervisión instalación de Malla Tierra.

2. Diseño Proyecto de Aire Acondicionado:

- ✓ Elaboración Proyecto de Aire Acondicionado
- ✓ Supervisión ejecución desarrollo Proyecto de Aire Acondicionado

3. Recepción de proyecto:

- ✓ Recepción definitiva de obras TE 1
- ✓ Puesta en Marcha de equipos de Aire Acondicionado.
- ✓ Tramitación en CGE de aumento de Potencia funcionamiento equipos.

ARTÍCULO 2º: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

En retribución por los servicios prestados, la Municipalidad pagará a don: Lee Baeza Arias, la suma de **\$9.324.200**, la que se pagará en 3 cuotas iguales:

Primera cuota, Inicio de Obras (60%): \$5.594.520.-

Segunda cuota, Instalacion Equipos Aire Acondicionado (30%): \$2.797.260.-

Tercera cuota, Recepción de Obras TE1 (10%): \$ 932.420.-

La suma señalada anteriormente no sufrirá alteraciones por causas de intereses o reajustes de ningún tipo durante la vigencia del presente contrato e incluye todos los impuestos correspondientes, los cuales serán retenidos y pagados directamente por la Municipalidad. Asimismo, dicha suma señalada se pagará en tres cuotas mediante cheque o en efectivo depositado en la cuenta que al efecto señale el prestador, previa presentación de la factura exenta correspondiente debidamente autorizada.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir desde el día 02 de agosto de 2019 y se extenderá hasta el 02 de septiembre de 2019.



REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

Departamento de Adm. De Educ. Municipal de Trehuaco

ARTICULO 4º: El Prestador de Servicios, deberá prestar los servicios encomendados de acuerdo a las pautas y requerimiento del Director del Departamento de Educación el Alcalde o quien lo represente.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas.

ARTÍCULO 7º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

LEI BAEZA ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL

